

San Borja, 31 de Enero de 2025

RESOLUCION N° -2025-PRE/INDECOPI

VISTOS: El informe N° 000014-2025-OEE/INDECOPI de la Oficina de Estudios Económicos, el Informe N° 000030-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 00009-2025-GEG/INDECOPI de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 5-A de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, aprobada por Ley N° 27658 de 17 de enero de 2002, el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad, entre otros, promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, establece que esta entidad, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria de aplicación a las entidades del Poder Ejecutivo que cuenten con potestad para aprobar y/o proponer disposiciones normativas de carácter general, establece en el artículo 5, numeral 5.2 que los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria son herramientas de políticas públicas que permiten a las entidades públicas adoptar decisiones debidamente sustentadas sobre la necesidad de emitir o no una norma, modificarla o derogarla en beneficio de la sociedad; uno de estos instrumentos, de manera enunciativa y no limitativa lo constituye la Agenda Temprana, la cual permite que una entidad pública programe y publique sus problemas públicos, en una fase temprana a la adopción de posibles intervenciones regulatorias y no regulatorias, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria o no regulatoria y sirve como insumo y punto de partida para evaluar y/o implementar innovaciones regulatorias;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 063-2021-PCM del 1° de abril de 2021, Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, se establecen pautas para la Agenda Temprana, de acuerdo a las Normas emitidas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1 punto 8 del del Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la agenda temprana es un instrumento para la Mejora de la Calidad Regulatoria;

Que, de acuerdo al artículo 13, numeral 13.1 del Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, las entidades públicas elaboran y publican la agenda temprana a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año en su portal institucional y en un lugar visible de la entidad pública de acceso al ciudadano y la difunde a través de medios electrónicos o masivos, con el objetivo de lograr una programación, predictibilidad y transparencia en el proceso de producción regulatoria en el marco de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento citado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, numerales 13.2 y 13.3 del Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la agenda temprana se aprueba mediante resolución

ministerial o resolución del titular de la entidad pública, se publica en el respectivo portal institucional en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de aprobada teniendo como plazo máximo el último día hábil del mes de enero de cada año, no requiere de publicación en el diario oficial El Peruano y contiene como mínimo: la materia, el problema público que se pretende solucionar con su debido sustento, identificación del grupo objetivo, la fecha tentativa de inicio de elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y la fecha tentativa en la que se pretende emitir una solución regulatoria o no regulatoria durante el año fiscal;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el INDECOPI es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7, numeral 7.2 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el Presidente del Consejo Directivo es la autoridad interna de mayor nivel jerárquico del INDECOPI; siendo que, el numeral 7.3, literal h) del mencionado artículo de esta ley, en concordancia con lo establecido por el artículo 10, literal i) del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, incluye dentro de las facultades del Presidente del Consejo Directivo otras que se le encomienden y que se deriven de las normas sectoriales o presupuestarias;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde al Presidente del Consejo Directivo del Indecopi emitir la resolución por la que se aprueba la Agenda Temprana 2025 de la entidad;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI que aprueba la agenda temprana de la entidad correspondiente al año 2025, conforme a lo establecido en el artículo 7, numerales 7.2 y 7.3, literales f) y h) del Decreto Legislativo N° 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Indecopi y con sujeción a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección al Consumidor, la Oficina de Estudios Económicos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1565, el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y el Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2021-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobación de la agenda temprana del INDECOPI correspondiente al año 2025

Apruébese la agenda temprana del INDECOPI correspondiente al año 2025, de acuerdo con el detalle en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Publicación

Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del INDECOPI (www.indecopi.gob.pe).

Artículo Tercero.- Vigencia

Esta resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a lo establecido en el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:
ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA
Presidente Ejecutivo